## **REGLAMENTO INTERNO**

# PROGRAMA MAGÍSTER EN CIENCIAS DE LA COMPUTACION FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

#### TITULO I. Consideraciones Generales

#### Artículo 1:

En términos generales el Programa de *Magíster en Ciencias De La Computación* se rige por el Reglamento General de Programas conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor impartidos por la Universidad del Bío-Bío. No obstante, en lo específico se incorporan los siguientes artículos:

# **TITULO II: Del Ingreso al Programa**

El programa está destinado principalmente a Licenciados/as y profesionales en Ciencias de la Ingeniería con formación en Ciencias de la Computación o Informática, Ingenieros/as Civiles en informática, Ingenieros/as de Ejecución en Computación e Informática. También lo serán aquellos Licenciados en Matemáticas o Licenciados en alguna disciplina afín y/o título profesional Universitario de Ingeniería con base Tecnológica de al menos 8 semestres académicos con experiencia acreditada de tres años en el área de Ciencias de la Computación o Tecnologías de la Información y Comunicación.

**Artículo 2:** Los requisitos de la formación académica de los postulantes al Programa de Magíster en Ciencias de la Computación son los establecidos en el Marco Nacional de Cualificaciones<sup>1</sup>

Artículo 3: Todo postulante al programa deberá completar y enviar Solicitud de Postulación, por medio de la página de la dirección de Postgrado de la Universidad del Bío-Bío <a href="http://postgrados.ubiobio.cl/Postulacion/">http://postgrados.ubiobio.cl/Postulacion/</a>. La información proporcionada es una pre postulación que eventualmente requerirá de otra documentación complementaria que deberá ser enviada a la secretaria del programa de la sede correspondiente (Chillán o Concepción). Esto se informará con posterioridad a través de correo electrónico o teléfono que sea proporcionado por el postulante.

Los antecedentes requeridos serán los siguientes:

Grado de Licenciado/as en Ciencias de la Ingeniería con formación en Ciencias de la Computación o Informática, Ingenieros/as Civiles en Informática, Ingenieros/as de Ejecución en Computación e Informática, Licenciados/as en Matemáticas o Licenciados/as en alguna disciplina afín y/o título profesional Universitario de Ingeniería con base Tecnológica de al menos 8 semestres académicos con experiencia acreditada de tres años en el área de Ciencias de la Computación o Tecnologías de la Información y Comunicación.

 $<sup>^{\</sup>rm 1}$  Marco Nacional de Cualificaciones para la Educación Superior, disponible en https://acreditaci.cl/wpcontent/uploads/2017/06/MNC.pdf

- El grado de licenciado o título profesional debe ser emitido por una institución reconocida por el Ministerio de Educación de Chile. En caso de que dichas certificaciones hayan sido emitidas por instituciones extranjeras, estas certificaciones deben acreditarse mediante instrumentos legalizados en Chile.
- Antecedentes académicos de la casa de estudio de procedencia, idóneos para el seguimiento del programa, acreditados mediante certificado de título, grado académico, certificado de concentración de notas y ranking de la promoción, plan de estudios y malla curricular de pregrado.
- Carta de Intencionalidad considerando interés acorde a líneas de investigación del programa de Magíster en Ciencias de la Computación y forma de financiamiento del programa.
- Carta de recomendación, según formato establecido por el programa.
- Currículum Vitae, debidamente respaldado, con la trayectoria académica y laboral del postulante.
- Certificar nivel de inglés B1 o estar dispuesto, si fuere necesario, a nivelar su nivel de comprensión y expresión oral en este idioma. Serán medio de certificación pruebas internacionales como TOEFL, TOEIC, Michigan o, Test Institucional aplicado según programación académica anual.

**Artículo 4:** Los estudiantes aceptados para obtener la calidad de estudiante regular deberán matricularse durante el período establecido en el Calendario Académico de la Dirección de Postgrados de la Universidad del Bío-Bío.

**Artículo 5:** Los postulantes extranjeros aceptados en el programa deberán presentar al momento de sus trámites de matrícula las fotocopias de los documentos solicitados en el Artículo N°3 del presente reglamento, debidamente visados por el Cónsul de Chile en el país de residencia del postulante.

#### TITULO III: Del Plan de Estudios

**Artículo 6:** El plan de estudio del programa Magíster en Ciencias de la Computación, está constituido por cuatro líneas de formación que contemplan asignaturas obligatorias, electivas y Tesis de grado, con una duración de 4 semestres académicos y un Total de 98 créditos académicos transferibles (SCT).

**Artículo 7:** Los estudiantes, deberán inscribir y cursar semestralmente un mínimo de 16 SCT.

**Artículo 8:** Los estudiantes que, por razones justificadas, no puedan rendir sus evaluaciones, entregar o estar impedidos de participar en las instancias de calificación de sus asignaturas, deberán regularizar su situación ante el Director del Programa en un plazo no mayor a cinco días hábiles, después de la fecha de la evaluación. En caso contrario será calificado con nota mínima en dicha evaluación.

**Artículo 9:** La permanencia máxima en el programa, incluyendo el desarrollo de la Tesis de Grado, será de 8 semestres académicos.

**Artículo 10:** El programa cada semestre ofrecerá un conjunto de asignaturas electivas relacionadas con las líneas de investigación del Magíster, que deberán ser informadas a los estudiantes y posteriormente inscritas en la secretaria del programa.

**Artículo 11:** Durante la realización de las asignaturas Tesis I y Tesis II el estudiante deberá presentar estados de avance de su investigación ante su profesor guía y/o Co-guía.

# **TITULO IV: Del Reconocimiento de Asignaturas**

**Artículo 12:** Los estudiantes provenientes de Universidades del Consejo de Rectores, debidamente matriculados en el programa de Magíster en Ciencias de la Computación, podrán solicitar por escrito al Director del Programa, el reconocimiento de asignaturas de otros programas de postgrado que estime pertinente. Para este efecto deberá presentar los programas oficiales de las asignaturas a reconocer antes del inicio de clases. Los programas de respaldo de otras Universidades Nacionales o Extranjeras deberán estar debidamente visados por la dirección del Programa de origen, adjuntando sus respectivas calificaciones.

**Artículo 13:** Requisitos mínimos para el reconocimiento de la(s) asignatura(s) será(n) una calificación mínima de 5 o equivalente, cantidad de SCT comparables y una similitud mínima de un 90% de los contenidos o similitud de competencias declaradas. Estos requisitos serán validados por el profesor(es) responsable(es) de la asignatura(s) en el Magíster en Ciencias de la Computación.

#### TITULO V: Sobre la Articulación

**Artículo 14:** Los estudiantes regulares de las carreras de la Universidad del Bío-Bío consideradas en el perfil de ingreso del programa Magíster en Ciencias de la Computación, estarán en condiciones de articular horizontalmente a éste, una vez alcanzado su grado de Licenciado.

**Artículo 15:** Aquellos estudiantes regulares de la Universidad del Bío-Bío que hayan cursado asignaturas de este programa de Magíster, sin haber sido estudiantes regulares de dicho programa, podrán articular verticalmente siguiendo los lineamientos del Título IV: Del Reconocimiento de Asignaturas.

# TITULO VI: De la Permanencia en el Programa

**Artículo 16:** El estudiante para permanecer en el programa debe cumplir con lo especificado en los Artículos N°7, N°8, N°9 del presente reglamento.

**Artículo 17:** La calificación mínima de aprobación de cada asignatura del programa será nota 5, en una escala de 1 a 7. Al mismo tiempo, el estudiante será excluido del programa cuando repruebe más de una asignatura, o 2 veces una misma asignatura durante el transcurso del programa, sin poder volver a postular al programa.

**Artículo 18:** El estudiante podrá solicitar, mediante solicitud escrita al Director del Programa de Magíster y en conformidad a lo establecido por el Reglamento de Postgrados de la Universidad del Bío-Bío (ver Artículo 27 del Título VII del Reglamento General de Postgrado UBB, decreto 3116), retiro temporal o suspensión de estudios. El plazo máximo para la presentación de la solicitud será

hasta 4 semanas después de iniciado el semestre académico. La reincorporación, cuando proceda, estará sujeta a las exigencias académicas y administrativas del momento.

**Artículo 19:** Frente a casos excepcionales de enfermedad o situaciones de fuerza mayor, el estudiante podrá elevar una solicitud de retiro temporal o suspensión de estudio fuera de plazo, dirigida al Director del Programa y evaluada por el Comité Académico del Programa. Dicha resolución será informada al estudiante vía carta certificada o correo electrónico previamente indicado por el interesado.

TITULO VII: De la Tesis de Grado

**Artículo 20:** La Tesis de grado del Magíster en Ciencias de la Computación es un trabajo de investigación, individual y desarrollado en una de las áreas de investigación declaradas por el programa bajo la supervisión y apoyo de un Profesor Guía y/o Co-guía.

**Artículo 21:** La Tesis de grado del Magíster en Ciencias de la Computación, se compone de dos asignaturas: Tesis I y Tesis II, evaluadas independientemente.

Título VIII: De la Evaluación y Aprobación de Tesis I

**Artículo 22:** Antes de iniciar su trabajo de Tesis, el estudiante deberá tener aprobado las asignaturas fundamentales y dos electivos de especialidad según líneas declaradas por el programa.

**Artículo 23:** La evaluación final de Tesis I corresponde a la presentación en forma escrita y oral de la Propuesta de Tesis, teniendo las siguientes opciones para su evaluación:

- **Aprobado sin modificaciones.** Habilita al estudiante para comenzar Tesis II el semestre siguiente.
- **Aprobado con modificaciones**. El estudiante dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectuar las modificaciones por escrito de su investigación.
- **Reprobado.** El estudiante tendrá por única vez un plazo adicional, de 60 días corridos máximo, para presentar y defender una nueva versión ante la misma comisión.

Lo nota mínima de aprobación de Tesis I es de 5. El candidato podrá inscribir Tesis II el semestre siguiente, una vez aprobado la presentación de Tesis I y firmada el acta de aprobación por los integrantes de la comisión evaluadora.

**Artículo 24:** La comisión evaluadora será nominada por el Director del Programa y conformada por él mismo en calidad de Ministro de Fe, el Profesor Guía y/o Co-guía, dos Profesores evaluadores del programa más un Profesor externo a la institución.

TITULO IX: De la corrección del Informe de Tesis II y su Defensa Oral

**Artículo 25:** La comisión evaluadora de Tesis II será designada por el Comité Académico del Programa y conformada por el Director del Programa en calidad de Ministro de Fe, el Profesor Guía

y el profesor Co-guía, si corresponde, dos Profesores evaluadores y un Profesor externo a la institución. En caso que el Director del Programa sea profesor guía o Co-guía, el Ministro de Fe será definido por el Comité Académico del Programa.

**Artículo 26:** Los integrantes de la comisión de evaluación de Tesis II dispondrán de un plazo no superior a tres semanas para emitir su informe de evaluación al Director del Programa.

**Artículo 27:** La Comisión Evaluadora calificará el informe escrito de Tesis II como Aprobado, Aprobado con modificaciones o Rechazado.

- Si el informe de Tesis II es *Aprobado*, el Director del programa junto al profesor guía y/o Coguía programarán la fecha de la defensa oral.
- Si el informe de Tesis II es Aprobado con modificaciones, el alumno dispondrá de 10 días hábiles para realizar las correcciones y presentarlas ante el profesor guía y/o Co-guía, quienes dispondrán de una semana para verificar las correcciones sugeridas. De ser visadas, se procederá a la programación de la fecha de su defensa dentro de los siguientes 10 días hábiles.
- Si el informe de Tesis II es *Rechazado*, el alumno dispondrá de 30 días hábiles donde podrá realizar las correcciones y presentar nuevamente para su evaluación a la comisión evaluadora, que dispondrá de dos semanas para verificar las correcciones sugeridas. De ser aprobada por la Comisión, se procederá a la programación de la fecha de su defensa.

**Artículo 28:** El Informe Final de Tesis II será entregado al Director del Programa en 4 ejemplares anillados con un mínimo de siete días hábiles previos a la fecha de la Defensa Oral, dichos ejemplares serán enviados a la Comisión examinadora como referencia para la Defensa oral.

**Artículo 29:** La fecha de la Defensa Oral, acordada por el Director del Programa y profesor guía guía y/o Co-guía, será comunicada oportunamente al estudiante en forma escrita mediante la secretaría del programa.

**Artículo 30:** La calificación final incluirá las notas de la defensa pública y del informe escrito, según la siguiente ponderación:

Manuscrito Tesis	(60 %)
Profesor(es) Guía(s)	30
Profesores Evaluadores	30
Defensa Oral Tesis	(40%)
Profesor(es) Guía(s)	10 %
Profesores Evaluadores	30 %

**Artículo 31:** La Tesis II se considerará definitivamente aprobada cuando el resultado de las partes Informe Escrito y Defensa Oral, sea igual o superior a 5. El estudiante podrá repetir su examen oral en un plazo no superior a 45 días corridos si su calificación resultara ser menor a 5. Una calificación menor que 5 en una segunda instancia significará la exclusión definitiva del programa.

**Artículo 32:** La calificación final de la Tesis de grado será igualmente calificada mediante los conceptos de Distinción Máxima, Distinción, Aprobado o Reprobado, de acuerdo a la siguiente tabla de equivalencias.

Concepto	Nota
Distinción Máxima	6,5 – 7,0
Distinción	6,0 – 6,4
Aprobado	5,0 – 5,9
Reprobado	1,0 – 4,9

El concepto de calificación será indicado en el diploma del grado académico entregado al estudiante.

# TITULO IX: DE LA GRADUACION

**Artículo 33:** El informe final de Tesis de grado concluirá con la entrega en Secretaría del Programa de ejemplares empastados: uno para el programa y uno para el profesor guía (uno para el Co-guía si corresponde). Además, deberá entregar copias en CD con formato PDF a la Biblioteca de la Universidad y al Programa, según la pauta de presentación de memorias de la Biblioteca de la Universidad.

**Artículo 34:** Los requisitos para la obtención del grado de Magíster son:

- Artículo sometido en una revista científica ISI, Scielo o Scopus, certificado mediante el informe del editor.
- Aprobar todos los SCT del programa
- Obtener calificación superior o igual a 5.

**Artículo 35:** Sobre la calificación final que otorgue el grado de Magíster en Ciencias de la Computación, el programa se rige por el Artículo N°45 del Reglamento General de Programas conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor impartidos por la Universidad del Bío-Bío.

**Artículo 36:** Para la entrega del certificado del grado académico, el estudiante no deberá tener pendiente ningún compromiso con alguna unidad académica o administrativa de la universidad (Biblioteca, Dirección de Postgrado, entre otras).

## TITULO XI: Del formato del Manuscrito de la Tesis de Postgrado

**Artículo 37:** El manuscrito de la Tesis final podrá ser en la modalidad de Tesis convencional o Tesis articulada, basada en al menos 1 artículo científico sometido a una revista ISI, Scielo o Scopus. En ambos casos, sin embargo, será mandatorio la inclusión de una sección de anexos donde se informen: las metodologías, demostraciones y técnicas en extenso presentadas en el texto del manuscrito; y los datos utilizados para la elaboración de resultados que el profesor guía considere pertinente.

**Artículo 38:** La Tesis convencional estará escrita en español e incluirá:

O. Portada, Índice, Tablas, Figuras, Glosario de términos, Dedicatoria

- 1. Resumen en español e inglés (no más de 250 palabras)
- 2. Estado del Arte
- 3. Definición del problema de estudio y oportunidad
- 4. Objetivo general, objetivos específicos e hipótesis
- 5. Metodología
- 6. Resultados
- 7. Discusión
- 8. Conclusiones y Recomendaciones
- 9. Bibliografía
- 10. Anexos

Artículo 39: La Tesis articulada contemplará las siguientes secciones:

- O. Portada, Índice, Tablas, Figuras, Glosario de términos, Dedicatoria
- 1. Resumen en español e inglés (no más de 250 palabras)
- 2. Estado del Arte (General)
- 3. Definición del problema de estudio y oportunidad
- 4. Objetivo general, objetivos específicos e hipótesis
- 5. Artículo (s) (en español y/o Inglés)
- 6. Conclusiones Generales y recomendaciones
- 7. Bibliografía general
- 8. Anexos

Nota. El estudiante deberá presentar el informe escrito de Tesis II en un formato (Latex, Word u otro) que será proporcionado por el programa.

**Artículo 40:** El manuscrito deberá ser empastado con tapas de cartón piedra N° 2 recubiertas con vanol color azul. El lomo deberá llevar impreso, en la dirección longitudinal, en su parte superior la leyenda: Tesis de Magíster, en su parte central y en números arábicos, el Año, y en su parte inferior, el Nombre, Inicial segundo Nombre y Apellidos del autor. El tamaño de las letras, de color blanco, será Arial 12. El texto será impreso en papel tamaño carta. En la portada (tapa) deberá indicarse: título de la Tesis, nombre del estudiante, nombre del profesor guía y/o Co-guías y fecha del examen de grado. Así mismo, el logotipo de la Universidad del Bío-Bío, indicando Departamento, Facultad y grado al que opta. En la contraportada deberá contener la misma información registrada en la tapa.

**Artículo 41:** Tanto el texto del manuscrito de la Tesis como las tablas y figuras serán impresas en papel blanco tamaño carta teniendo presente el formato a continuación:

a) Márgenes superior e inferior : 2,5 cm b) Margen izquierdo : 3,0 cm c) Margen derecho : 2,5 cm d) Espacio interlínea : 1 ½

e) Numeración : Centrada en la parte inferior de la página

f) Tipo de letra : Arial 11

El manuscrito con el texto, tablas y/o figuras impreso fuera de estos márgenes será no será aceptado.

Todas las tablas y figuras serán enumeradas consecutivamente. Las tablas y figuras llevarán su título centrado en la parte superior e inferior, respectivamente.

## TITULO XII: CONSIDERACIONES FINALES

## Del Comité Académico del Programa

**Artículo 42:** El comité académico del programa estará constituido por los Directores del Programa y dos académicos integrantes de claustro. Dicho comité tendrá una duración de dos años.

Artículo 43: Las situaciones de excepción, en el marco del presente Reglamento, deberán ser estudiadas y resueltas por la Dirección del Programa, en el marco de las atribuciones entregadas por las normas reglamentarias vigente en la Universidad del Bío-Bío. Asimismo, cualquier otra situación especial relativa a las materias de que trata este reglamento y que no se encuentren expresamente contempladas en él, o en otras normas específicas, y siempre que no corresponda a materias de competencia exclusiva del/de la Rector/a u otra autoridad universitaria deberán ser estudiadas y resueltas por la mencionada dirección, la cual podrá requerir los informes y disponer la práctica de las diligencias que estime pertinente para la adecuada decisión del asunto.

**Artículo 44:** En la resolución de las situaciones contempladas en el artículo anterior, así como de cualquier otro asunto a las materias referidas en este reglamento, que no tenga establecido un procedimiento especial, serán aplicables las normas de la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.